



MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA



DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION

Que el artículo 365 de la Constitución Política de 1991 señala que *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares..."*.

Conforme a lo anterior mediante el Acuerdo 015 de 2015, expedido por el honorable consejo municipal de Leticia, se creó y reglamentó la Unidad de Servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Leticia.

Que los prestadores servidores públicos domiciliarios se suscriben al régimen de derecho privado, para colocarlas en condiciones de igualdad con los particulares, en la forma que mejor garantice la libre competencia..." de conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en desarrollo a lo dispuesto en los artículos 333 y 365 de la Constitución Política.

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, establece que *"Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta Ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa....."*, por tanto, los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios, sometidas a la Ley 142 de 1994 se rigen por normas de derecho privado.

Ahora, los contratos de prestación de servicios se celebran por las entidades públicas en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados.

Conforme lo anterior, el contrato de prestación de servicios profesional y apoyo a la gestión, cuenta con ciertas características, como lo es, primero, la prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política.

Segundo, La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

Tercero, la vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se de cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, en la medida de lo posible.

Corolario a lo anterior, es menester indicar que, la Alcaldía de Leticia cuenta con 89 cargos en la planta de personal de la administración central, de los cuales solo uno se encuentra asignado a la USPDL, correspondiente al empleo denominado director técnico, código: 009, grado: 01. Poniendo en evidencia la insuficiencia de personal para atender de manera oportuna y adecuada todos los procesos y procedimientos descritos anteriormente dentro de la USPDL.

La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (USPDL) se encuentra ante una situación crítica que requiere atención inmediata. Con tan solo tres funcionarios en su planta de personal - un Director Técnico y dos profesionales universitarios - la entidad enfrenta serias dificultades para cumplir con las obligaciones contables y financieras que exige la normatividad vigente.

Nuestra realidad operativa muestra que las complejas labores contables, que incluyen desde la elaboración de estados financieros hasta la gestión presupuestal y el manejo de nómina, superan ampliamente la capacidad del personal actual. Esta limitación no es solo cuantitativa, sino especialmente cualitativa: las funciones descritas en el objeto contractual requieren conocimientos especializados en contabilidad pública, normatividad fiscal y sistemas de información financiera, competencias que no están presentes en nuestro equipo actual.

El artículo 210 de la Constitución Política nos permite acudir a contratación temporal cuando, como en este caso, las actividades requieren conocimientos especializados que no posee el personal de planta. Esta no es una solicitud caprichosa, sino una necesidad imperiosa para: 1. Garantizar la presentación oportuna de los estados financieros ante la Contaduría General, 2. Responder adecuadamente a los requerimientos de los órganos de control, 3. Asegurar el correcto manejo de los recursos públicos, 4. Mantener actualizados los sistemas de información contable

Esta contratación no solo resolverá estos problemas inmediatos, sino que nos permitirá: 1. Implementar mejores prácticas contables, 2. Optimizar los procesos financieros, 3. Fortalecer los controles internos, 4. Garantizar la transparencia en el manejo de los recursos

El carácter temporal del contrato se ajusta perfectamente a la naturaleza periódica de estas labores, sin crear compromisos permanentes. Cada peso invertido en este profesional se traducirá en mayor eficiencia, transparencia y cumplimiento normativo para nuestra entidad.

Por todo lo anterior, solicitamos formalmente la incorporación de esta necesidad en el plan de contratación, como única alternativa viable para superar nuestras limitaciones actuales y cumplir cabalmente con nuestras obligaciones institucionales. La evidencia presentada demuestra que esta contratación no es opcional, sino un requisito indispensable para el adecuado funcionamiento de la USPDL.

Sin otro particular



CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR

Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (e)

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS			

FECHA: ABRIL DE 2025

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En acatamiento a lo establecido en el Manual de Contratación adoptado por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, en donde según lo dispuesto en el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, es el derecho privado, por consiguiente se procede a formular el correspondiente estudio previo, en el cual se analiza la necesidad y la conveniencia, a fin de que le sirvan como importante elemento de juicio frente a la determinación que en tal sentido haya de tomar, con miras a celebrar un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO CON EXPERIENCIA PARA EL APOYO DEL ÁREA CONTABLE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA**. Por consiguiente, se procede a realizar el estudio previo, de conformidad con lo señalado en la norma y desarrollando todas las acciones administrativas necesarias para adelantar el presente proceso contractual.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Que el artículo 365 de la Constitución Política de 1991 señala que *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares...”*.

Conforme a lo anterior mediante el Acuerdo 015 de 2015, expedido por el honorable consejo municipal de Leticia, se creó y reglamentó la Unidad de Servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Leticia.

Que los prestadores servidores públicos domiciliarios se suscriben al régimen de derecho privado, para colocarlas en condiciones de igualdad con los particulares, en la forma que mejor garantice la libre competencia...” de conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en desarrollo a lo dispuesto en los artículos 333 y 365 de la Constitución Política.

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, establece que *“Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta Ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa.....”*, por tanto, los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios, sometidas a la Ley 142 de 1994 se rigen por normas de derecho privado.

Ahora, los contratos de prestación de servicios se celebran por las entidades públicas en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados.

Transcribió: Kyara Valeria Benjumea Mejía – Contratista USPDL	Aprobó: Cristian Camilo Aldana Salazar – Director Técnico USPDL (e)	Aprobó: Cristian Camilo Aldana Salazar – Director Técnico USPDL (e)
Ruta: CONTRATOS PS ABRIL DE 2025//CONTRATOS ABRIL DE 2025		Fecha: ABRIL DE 2025
		Página 1 de 11

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

Conforme lo anterior, el contrato de prestación de servicios profesional y apoyo a la gestión, cuenta con ciertas características, como lo es, primero, la prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política.

Segundo, La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

Tercero, la vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se de cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, en la medida de lo posible.

Corolario a lo anterior, es menester indicar que, la Alcaldía de Leticia cuenta con 89 cargos en la planta de personal de la administración central, de los cuales solo uno se encuentra asignado a la USPDL, correspondiente al empleo denominado director técnico, código: 009, grado: 01. Poniendo en evidencia la insuficiencia de personal para atender de manera oportuna y adecuada todos los procesos y procedimientos descritos anteriormente dentro de la USPDL.

La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (USPDL) se encuentra ante una situación crítica que requiere atención inmediata. Con tan solo tres funcionarios en su planta de personal - un Director Técnico y dos profesionales universitarios - la entidad enfrenta serias dificultades para cumplir con las obligaciones contables y financieras que exige la normatividad vigente.

Nuestra realidad operativa muestra que las complejas labores contables, que incluyen desde la elaboración de estados financieros hasta la gestión presupuestal y el manejo de nómina, superan ampliamente la capacidad del personal actual. Esta limitación no es solo cuantitativa, sino especialmente cualitativa: las funciones descritas en el objeto contractual requieren conocimientos especializados en contabilidad pública, normatividad fiscal y sistemas de información financiera, competencias que no están presentes en nuestro equipo actual.

El artículo 210 de la Constitución Política nos permite acudir a contratación temporal cuando, como en este caso, las actividades requieren conocimientos especializados que no posee el personal de

Transcribió: Kyara Valeria Benjumea Mejía – Contratista USPDL	Aprobó: Cristian Camilo Aldana Salazar – Director Técnico USPDL (e)	Aprobó: Cristian Camilo Aldana Salazar – Director Técnico USPDL (e)
Ruta: CONTRATOS PS ABRIL DE 2025//CONTRATOS ABRIL DE 2025		Página 2 de 11

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS			

planta. Esta no es una solicitud caprichosa, sino una necesidad imperiosa para: 1. Garantizar la presentación oportuna de los estados financieros ante la Contaduría General, 2. Responder adecuadamente a los requerimientos de los órganos de control, 3. Asegurar el correcto manejo de los recursos públicos, 4. Mantener actualizados los sistemas de información contable

Esta contratación no solo resolverá estos problemas inmediatos, sino que nos permitirá: 1. Implementar mejores prácticas contables, 2. Optimizar los procesos financieros, 3. Fortalecer los controles internos, 4. Garantizar la transparencia en el manejo de los recursos

El carácter temporal del contrato se ajusta perfectamente a la naturaleza periódica de estas labores, sin crear compromisos permanentes. Cada peso invertido en este profesional se traducirá en mayor eficiencia, transparencia y cumplimiento normativo para nuestra entidad.

Por todo lo anterior, solicitamos formalmente la incorporación de esta necesidad en el plan de contratación, como única alternativa viable para superar nuestras limitaciones actuales y cumplir cabalmente con nuestras obligaciones institucionales. La evidencia presentada demuestra que esta contratación no es opcional, sino un requisito indispensable para el adecuado funcionamiento de la USPDL.

Dicho lo anterior, se considera adecuado y necesario suscribir un contrato cuyo objeto consista en: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO CON EXPERIENCIA PARA EL APOYO DEL ÁREA CONTABLE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA.** para satisfacer la necesidad evidenciada por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia.

2. OBJETO POR CONTRATAR, ACTIVIDADES A DESARROLLAR E IDENTIFICACION DEL CONTRATO.

2.1 Descripción del Objeto Por Contratar:

De acuerdo con la necesidad existente el objeto de la futura contratación consistirá en la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO CON EXPERIENCIA PARA EL APOYO DEL ÁREA CONTABLE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA.**

2.2 Actividades.

Obligaciones Del Contratista:

- Apoyar en la revisión e informar al director para la toma de decisiones sobre los movimientos contables y financieros de la USPDL.
- Apoyar en la elaboración y presentación de los estados financieros en la entidad, durante el término del contrato, dentro de los plazos establecidos para tal fin por la contaduría general de la nación.
- Elaborar e informar sobre todas y cada una de las cuentas solicitadas por las entidades públicas de control.
- Todas las demás actividades concernientes a la contabilidad de la unidad de servicios públicos.

Transcribió: Kyara Valeria Benjumea Mejía – Contratista USPDL	Aprobó: Cristian Camilo Aldana Salazar – Director Técnico USPDL (e)	Aprobó: Cristian Camilo Aldana Salazar – Director Técnico USPDL (e)
Ruta: CONTRATOS PS ABRIL DE 2025//CONTRATOS ABRIL DE 2025	Fecha: ABRIL DE 2025	Página 3 de 11

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

- Revisar la creación de la nómina de la USPDL, para entregar al funcionario encargado de la nómina del personal de la USPDL en la alcaldía.
- Coordinar e informar la recepción oportuna de las novedades que se realice con el personal de la USPDL para cambios en la nómina.
- Revisar y supervisar el inventario en los diferentes puntos operativos que sea manejado por la USPDL.
- Revisar y supervisar las liquidaciones del personal de la USPDL que cumplan lo establecido por la ley.
- Elaborar, revisar y apoyar la supervisión del presupuesto de gastos e ingresos para la USPDL.
- Apoyar en la revisión y supervisión del Montaje del recaudo en los formatos del v6 y en el Excel de la USPDL.
- Informar y certificar los movimientos financieros a la contadora de la alcaldía de Leticia.
- Revisar el montaje de nómina en el sistema V6 manejado por la Alcaldía de Leticia.
- Revisión y verificación de las conciliaciones bancarias a nombre de la USPDL.
- Elaboración y corrección del plan anual de adquisiciones (PAA) de la USPDL.
- Elaboración del plan de osteridad del gasto para el año 2025 de la USPDL.
- Revisión y apoyo de información contable al sistema para os cuatro servicios de la USPDL.
- Revisar la papelería de las cuentas de cobro de los contratos contractuales que maneja la USPDL.
- Sujeta a las necesidades de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia.

2.3 Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	80111601	servicio de contabilidad financiera

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

3.1 Identificación del Contrato Por Celebrar.

El contrato por celebrarse corresponde a: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

3.2 Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección:

3.2.1 Régimen Jurídico aplicable.

- La ley 142 de 1994 en su artículo 31 y 32 establece la modalidad por la cual deben las empresas de servicios públicos domiciliarios contratar; conforme lo anterior, esta contratación se fundamenta en el acuerdo N° 001 de 2015 expedido por la Junta Municipal de Servicios Públicos de Leticia, y resolución N° 0832 del 10 de octubre de 2024 "por el cual se actualiza el manual de contratación de la unidad de servicios públicos domiciliarios", donde en el artículo décimo tercero del acuerdo en cita se estableció respecto a la modalidad oferente único: **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: MODALIDAD CONTRATACION DIRECTA: Solo se podrá contratar**

Transcribió: Kyara Valeria Benjumea Mejía – Contratista USPDL	Aprobó: Cristian Camilo Aldana Salazar – Director Técnico USPDL (e)	Aprobó: Cristian Camilo Aldana Salazar – Director Técnico USPDL (e)
Ruta: CONTRATOS PS ABRIL DE 2025//CONTRATOS ABRIL DE 2025	Fecha: ABRIL DE 2025	Página 4 de 11

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

directamente, sin que se obtenga previamente un número plural de ofertas, en los siguientes casos: (...) 14) Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la USPDL”

5. ANALISIS DEL SECTOR, EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1.1 Perspectiva Legal

Contrato de prestación de servicios profesionales

Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

5.1.2 Perspectiva Comercial

5.1.2.1 Análisis de la Oferta y La demanda

Para el efecto, La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia analizó procesos de contratación de las entidades compradoras asociados a la clase 80111601, servicio de contabilidad financiera, se pudo identificar contratos similares al que pretende contratar que se resumen así:

Numero de contrato	Entidad	Objeto	Plazo	Valor Total
170-2021	NARIÑO E.S.E. CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PROVIDENCIA - PROVIDENCIA	prestar por sus servicios profesionales como Contador Publico, en asuntos contables, financieros en el centro de salud providencia E.S.E	20 días	\$2,500,000.00
CPSAG-2019-042		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, A LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL EN LAS	135 Días	\$ 11,800,000.00

Transcribió: Kyara Valeria Benjumea Mejía –
Contratista USPDL

Aprobó: Cristian Camilo Aldana Salazar – Director
Técnico USPDL (e)

Aprobó: Cristian Camilo Aldana Salazar – Director Técnico
USPDL (e)

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

	CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO RICO	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PROCESOS CONTABLES Y DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO – CAQUETÁ		
CD- AMT008922025	MUNICIPIO DE TUNJA/	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA APOYAR LOS PROCESOS CONTABLES DE LA CONVOCATORIA CARPETA ESTÍMULOS, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA	Cinco (05) meses	\$21.500.000

Una vez obtenido el parámetro anterior para la fijación del valor objeto de la presente contratación, la entidad procedió a verificar el historio de contratación de prestación de profesionales, así:

Año	Objeto	Plazo	Valor Total
2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA LA COORDINACIÓN DEL ÁREA CONTABLE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA.	VEINTISEIS (26) DÍAS Y DOS (02) MESES.	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$11.468.719)

5.1.2.2 Perspectiva Financiera

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

5.1.2.3 Perspectiva Organizacional

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato (en el caso en particular, la USPDL se rige por el manual de contratación y la ley 142 de 1994), siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que

Transcribió: Kyara Valeria Benjumea Mejía – Contratista USPDL	Aprobó: Cristian Camilo Aldana Salazar – Director Técnico USPDL (e)	Aprobó: Cristian Camilo Aldana Salazar – Director Técnico USPDL (e)
Ruta: CONTRATOS PS ABRIL DE 2025//CONTRATOS ABRIL DE 2025	Fecha: ABRIL DE 2025	Página 6 de 11

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así las cosas, con el ánimo de verificar la idoneidad y experiencia de la persona natural que se pretende contratar y sin que sea necesario que la USPDL obtenga varias ofertas para el presente proceso de contratación se fijó un perfil mínimo que debe ser acreditado por el futuro contratista, por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, por las calidades de la persona a contratar, que debe acreditar los estudios necesarios y suficientes para el desempeño de las actividades descritas en la necesidad presentada, que deberán ser:

- **Académicos:** Título profesional en áreas contables o afines/ título de postgrado en cualquier modalidad y/o terminación de materia certificada. Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.
- **Experiencia:** sin experiencia o hasta dos años de experiencia laboral certificada.
- Hoja de vida en el formato de la Función Pública SIGEP-2025.
- Declaración juramentada de Bienes y Rentas 2022.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%
- Libreta Militar si es del caso
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado vigente antecedentes fiscales expedido por la Contraloría.
- Certificado de Antecedentes judiciales.
- Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas
- RUT a partir del año 2020 en adelante
- Copia del Último pago de aportes al Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud
- Certificado de Cuenta Bancaria
- Certificado médico de Salud Ocupacional de ingreso vigente.
- Estudios de técnicos, tecnólogos o profesionales
- Certificado de delitos sexuales-Policía Nacional

Para efecto de adelantar la presente contratación, dentro de la contratación directa, se requiere que la persona natural o jurídica que preste el servicio, deba reunir los requisitos mínimos necesarios descritos anteriormente.

4.1.3 Perspectiva Técnica

El contrato de prestación de servicio reviste la característica de intuición de persona, razón que posibilita su ejercicio directo sin necesidad de ofertas o cotizaciones ni publicaciones, el cual se predica de manera objetiva respecto de una virtual contratista que, por sus condiciones o calidades excepcionales, lo sustraen de la generalidad de quienes pudiesen desarrollar el objeto contractual, ha de obedecer a una situación muy particular que amerita justamente la aplicación de la norma de excepción. Es decir, debe tratarse de un servicio profesional, científico, técnico o artístico especializado que por su complejidad solo puede ser atendido o prestado por determinada persona.

4.1.4 Valor Estimado del Contrato y Forma de pago:

Transcribió: Kyara Valeria Benjumea Mejía – Contratista USPDL	Aprobó: Cristian Camilo Aldana Salazar – Director Técnico USPDL (e)	Aprobó: Cristian Camilo Aldana Salazar – Director Técnico USPDL (e)
Ruta: CONTRATOS PS ABRIL DE 2025//CONTRATOS ABRIL DE 2025		Fecha: ABRIL DE 2025
		Página 7 de 11

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

El valor estimado para el pago de los honorarios del nivel SERVICIOS PROFESIONALES se toma teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2025, en donde se establecen los honorarios para los contratos de prestación de servicios de la Alcaldía de Leticia, así mismo como se tiene en cuenta las calidades de la persona y la experiencia en el sector, sin que se supere el tope máximo allí fijado, como se expone:

SERVICIO	Duración	Valor mensual	Valor total
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO CON EXPERIENCIA PARA EL APOYO DEL ÁREA CONTABLE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA.	OCHO (07) DÍAS Y DOS (02) MESES	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL M/CTE (\$4.280.766,00);	NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$9.560.377,40) M/CTE.

Del anterior estudio realizado con ocasión a la necesidad presentada por la USPDL, arrojó como presupuesto estimado la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$9.560.377,40) M/CTE**, correspondiente a veintidós (07) días y dos (02) meses.

El contrato se pagará con cargo a los recursos del Presupuesto General de la USPDL para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre de 2025, Rubro 2.1.5.02.08.28.01.1.2.3.2.27 Honorarios y Servicios Profesionales-Servicios Públicos, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría Financiera de la Entidad, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

4.2.1 Forma de Pago:

NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$9.560.377,40) M/CTE. suma que el **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: un pago parcial de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$998.845,40) M/CTE** equivalente a ocho (07) días, y dos (02) pagos mensuales, de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$4.280.766,00)**; los cuáles serán pagados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes causado, previa presentación de cuenta de cobro por parte del contratista y presentación de certificado expedido por el Director Técnico de la U.S.P.D.L, de haber recibido la prestación del servicio y cumplimiento de las funciones del contrato a satisfacción y estar a paz y salvo por concepto de seguridad social. **PARÁGRAFO.** Para efectos de la presente cláusula, el contratista se obliga a presentar periódicamente la afiliación vigente en el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.

Transcribió: Kyara Valeria Benjumea Mejía – Contratista USPDL	Aprobó: Cristian Camilo Aidana Salazar – Director Técnico USPDL (e)	Aprobó: Cristian Camilo Aidana Salazar – Director Técnico USPDL (e)
Ruta: CONTRATOS PS ABRIL DE 2025//CONTRATOS ABRIL DE 2025		Página 8 de 11

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 898999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

El valor de los honorarios establecidos en el presente estudio previo se encuentra en concordancia con la tabla de honorarios vigente, expedida por el despacho del Alcalde mediante Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2025 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato (en el caso en particular, la USPDL se rige por el manual de contratación y la ley 142 de 1994), siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que dicha entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Así las cosas, con el ánimo de verificar la idoneidad y experiencia de la persona natural que se pretende contratar y sin que sea necesario que la USPDL obtenga varias ofertas para el presente proceso de contratación se fijó un perfil mínimo que debe ser acreditado por el futuro contratista, por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, por las calidades de la persona a contratar, que debe acreditar los estudios necesarios y suficientes para el desempeño de las actividades descritas en la necesidad presentada, teniendo en cuenta las calidades enunciadas en el numeral 4.1.4. del presente estudio.

6. ANALISIS DEL RIESGO.

La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, siguiendo los lineamientos impartidos por el manual de contratación de la USPDL Elaboro la Matriz de Riesgos que incluye todos los Riesgos identificados en el Proceso de Contratación de prestación de servicios, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la proyección y entrega de documentos, actividades, tareas y productos, asignados por la USPDL.	Retrasos e incumplimiento de los términos, establecidos para dar trámite a las diferentes actividades que solicite la USPDL.	Posible	Mayor	Alto	Alta

Transcribió: Kyara Valeria Benjumea Mejía – Contratista USPDL	Aprobó: Cristian Camilo Aldana Salazar – Director Técnico USPDL (e)	Aprobó: Cristian Camilo Aldana Salazar – Director Técnico USPDL (e)
Ruta: CONTRATOS PS ABRIL DE 2025//CONTRATOS ABRIL DE 2025	Fecha: ABRIL DE 2025	Página 9 de 11

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la revisión de los documentos, actividades, tareas y productos, entregados a la USPDL.	Retrasos e incumplimiento de los términos, establecidos para dar trámite a las diferentes actividades que le sean asignadas por la USPDL.	Posible	Mayor	Alto	Alta
---	------------	---------	-----------	-------------	--	---	---------	-------	------	------

N	Asignación	Tratamiento y a implementar	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y Revisión				
			Probabilidad	Impacto	Calificación	Afecta el equilibrio económico del	Persona Responsable por implementar	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada en que se	Como se realiza el monitoreo	Cuando se realiza el monitoreo
1	Contratista	Retrasos en la proyección y entrega de documentos, actividades, tareas y productos, asignados por la USPDL	Raro	Mayor	Medio	NO	Director Técnico de la USPDL	Abril de 2025	junio de 2025	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo interno	Quincenal
2	Alcaldía Municipio de Leticia	Definición de un procedimiento, entrega, revisión y aprobación de documentos, actividades, tareas y productos, asignados por la USPDL	Raro	Mayor	Medio	NO	Director Técnico de la USPDL	Abril de 2025	junio de 2025	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo interno de	Quincenal

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Transcribió: Kyara Valeria Benjumea Mejía – Contratista USPDL	Aprobó: Cristian Camilo Aldana Salazar – Director Técnico USPDL (e)	Aprobó: Cristian Camilo Aldana Salazar – Director Técnico USPDL (e)
Ruta: CONTRATOS PS ABRIL DE 2025//CONTRATOS ABRIL DE 2025		Fecha: ABRIL DE 2025
		Página 10 de 11

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 889999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS			

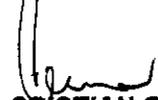
8. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTIDOS (07) DÍAS Y DOS (02) MESES.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS
SUPERVISIÓN:	DIRECTOR TÉCNICO UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA.

A efecto del perfeccionamiento y ejecución del contrato a suscribirse se hace necesario los siguientes documentos: 1) Estudio previo, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Firma de contrato, 4) Registro Presupuestal.

Con la presentación de este estudio, queda demostrada la existencia de un requerimiento, para suplir la necesidad de los servicios administrativos y transversales que necesita la entidad para satisfacer las necesidades.

Cordialmente,



CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR
 Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos (E)
 Domiciliarios del Municipio de Leticia

Transcribió: Kyara Valeria Benjumea Mejía – Contratista USPDL	Aprobó: Cristian Camilo Aldana Salazar – Director Técnico USPDL (e)	Aprobó: Cristian Camilo Aldana Salazar – Director Técnico USPDL (e)
Ruta: CONTRATOS PS ABRIL DE 2025//CONTRATOS ABRIL DE 2025		Fecha: ABRIL DE 2025
		Página 11 de 11



MUNICIPIO DE LETICIA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA



SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA: 28 de marzo de 2025

PARA: **JOSE DAVID PADILLA ROCHA**
Secretario Financiero

DE: **MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA.**
Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia

VALOR: DOCE MILLONES SEISCIENTOS M/CTE
(\$ 12.000.000.00)

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO CON EXPERIENCIA PARA EL APOYO EN ÁREA CONTABLE DE LA USPDL.

RUBRO: 2.1.5.02.08.28.01.1.2.3.2.27 Honorarios y Servicios Profesionales - Servicios Públicos.

Cordialmente,


MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA.
Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia
Email: unidadserviciospublicos@leticia-amazonas.gov.co

Elaboró: Kyza Valeria Benjumes Mejia - Contratista - USPDL
Revisó: Luis Carlos Cicery - Coordinador Jurídico - USPDL
Aprobó: Michel Guillermo Mora Da Silva - Director Técnico de la USPDL



REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía Municipal de Leticia
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Fecha de Impresión: 22/04/2025
Hora de Impresión: 4:03:13p.m.
Pagina 1 de 1

NÚMERO: 809

Fecha: 28/03/2025

Vencimiento: 180 Días

Dependencia: COMPARTIDAS

Certifico disponibilidad por valor de \$ 12.000.000

(DOCE MILLONES Y 00 / 100 PESOS ML.)

CODIGO	DESCRIPCION	C.CONTOS	FUENTE	VALOR
2.1.5.02.08.28.01.1.2.3.2.27	Honorarios y Servicios Profesionales - Servicios Publicos	COMPARTIDAS	1.2.3.2.27	12.000.000.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2025

Por concepto de: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO CON EXPERIENCIA PARA EL APOYO EN AREA CONTABLE DE LA USPDL

SECRETARIO FINANCIERO

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía Municipal de Leticia
COMPROMISO PRESUPUESTAL

Fecha de Impresión: 30/04/2025

Hora de Impresión: 8:18:25a.m.

Página 1 de 1

NÚMERO: 2399

Fecha: 24/04/2025

Dependencia: COMPARTIDAS

Certifico compromiso presupuestal por valor de: \$ 9.560.377,40

(NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 40 / 100 PESOS ML.)

Con cargo a:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	FUENTE	VALOR
809	2.1.5.02.08.28.01.1.2.3.2.27	Honorarios y Servicios Profesionales - Servicios Públicos	COMPARTIDAS	1.2.3.2.27	9,560,377.40

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2025

A favor de: 1121205881 LIZETH CHRISTINA SILVA SALAZAR

Por concepto de: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO CON EXPERIENCIA PARA EL APOYO EN AREA CONTABLE DE LA USPDL. SEGUN CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 083 DEL AÑO 2025.

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO